

AUTO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Sexta)

de 14 de octubre de 2004

En el asunto C-238/03 P, Maja Srl contra Comisión de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾

(«Recurso de casación — Ayuda financiera comunitaria — Supresión de la ayuda concedida para la modernización de una unidad de producción agrícola»)

(2005/C 45/23)

(Lengua de procedimiento: italiano)

En el asunto C-238/03 P, que tiene por objeto un recurso de casación interpuesto con arreglo al artículo 56 del Estatuto del Tribunal de Justicia el 28 de mayo de 2003, Maja Srl, anteriormente Ca' Pasta Srl (abogados: Sres. P. Piva, R. Mastroianni y G. Arendt), y en el que la otra parte en el procedimiento es: Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sra. Cattabriga y Sr. L. Vissagio, asistidos por el Sr. A. Dal Ferro, abogado), el Tribunal de Justicia (Sala Sexta), integrado por el Sr. A. Borg Barthet (Ponente), Presidente de Sala, y los Sres. J. Malesnovský y U. Løhmus, Jueces; Abogado General: Sr. Ruiz-Jarabo Colomer; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 14 de octubre de 2004 un auto en el que se resuelve lo siguiente:

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a Maja Srl.

⁽¹⁾ DO C 213 de 6.9.2003.

Recurso interpuesto el 29 de octubre de 2004 contra el Reino de Suecia por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-459/04)

(2005/C 45/24)

(Lengua de procedimiento: sueco)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 29 de octubre de 2004 un recurso contra el Reino de Suecia formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por H. Kreppel y J. Enegren, en calidad de agentes, que designa domicilio en Luxemburgo.

La Comisión solicita al Tribunal de Justicia que:

- 1) Declare que el Reino de Suecia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 7, número 8,

de la Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo, ⁽¹⁾ al no haber definido las capacidades y aptitudes necesarias de las personas que se hacen cargo de las actividades de protección y de prevención en materia de seguridad y salud.

- 2) Condene en costas al Reino de Suecia.

Motivos y principales alegaciones

El artículo 7, número 8, de la Directiva no establece una armonización completa de la definición de las capacidades y aptitudes de los trabajadores que participan en las actividades de protección y de prevención en los diferentes Estados miembros, sino que deja un margen a los Estados miembros para que definan las capacidades necesarias que se requieren con arreglo a dicha disposición. No obstante, las definiciones que recoja la legislación nacional deben alcanzar un determinado nivel mínimo para que el derecho interno quede adaptado correctamente a la Directiva.

La legislación nacional debe hacer referencia, al menos, a una forma objetiva de verificar que las personas consideradas han completado la formación exigida y poseen en la práctica la experiencia y conocimientos requeridos.

Ni las instrucciones ni las recomendaciones generales del Arbetsmiljöverket (Organismo par la Seguridad y Salud en el Trabajo) contienen una definición de las capacidades y aptitudes de los trabajadores que participan en las labores relativas a la seguridad y la salud en el trabajo que permita una adaptación correcta del Derecho interno al artículo 7, número 8.

⁽¹⁾ DO L 183, de 29.6.1989, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada mediante resolución del Verwaltungsgericht Sigmaringen, de fecha 28 de septiembre de 2004, en el asunto entre el Sr. Alexander Jehle y Land Baden-Württemberg

(Asunto C-489/04)

(2005/C 45/25)

(Lengua de procedimiento: alemán)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución del Verwaltungsgericht Sigmaringen, dictada el 28 de septiembre de 2004, en el asunto entre el Sr. Alexander Jehle y Land Baden-Württemberg, y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 29 de noviembre de 2004.